

SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EXTIENDE PLAZO DE ACCIONES N° 5 y N° 11 DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8 / ROL D-097-2018

Santiago, 11 de agosto de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre bases generales del Medio Ambiente (“LBGMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea sistema de seguimiento de programas de cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 26 de octubre de 2018, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-097-2018, con la formulación de cargos a la Dirección General de Obras Públicas, RUT 61.202.000-0 (en adelante, DGOP), por determinados hechos eventualmente constitutivos de infracción en el marco de la ejecución de obras del proyecto “Puente sobre el Canal de Chacao”, aprobado mediante Res. Ex. N° 1633, de 6 de diciembre de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante, RCA N° 1633/2002).

2. A través de Res. Ex. N° 7 / Rol D-097-2018, de 5 de agosto de 2019, fue aprobado el programa de cumplimiento presentado por la DGOP, con determinadas correcciones de oficio que fueron consignadas en la versión final de éste registrada a través del Sistema SPDC de esta SMA.

3. Luego, con fecha 13 de mayo de 2021, la DGOP ingresó mediante Oficio Ord. N° 205, de misma fecha, una solicitud de extensión de plazos para las acciones N° 5 y N° 11 del programa de cumplimiento, en atención a retrasos asociados a la pandemia de COVID-19 y a otras razones que se expondrán a continuación:

3.1 El Oficio señalado incorpora la Minuta “Avance Programa de Cumplimiento Puente Chacao y Necesidad de Ampliar Plazo debido a Razones de Fuerza Mayor”. Según se señala en la minuta, el programa de cumplimiento contempla la ejecución de 15 acciones, la mayoría de las cuales se encuentran implementadas o bien en proceso de implementación en cumplimiento de los plazos comprometidos. Al momento de la presentación, se han presentado el reporte inicial y seis reportes de avance, siendo el último de fecha 12 de febrero de 2021, encontrándose cinco acciones terminadas y seis ajustadas a lo presupuestado.

3.2 No obstante, se señala que existen dos acciones referidas a la elaboración de Catastros Arqueológicos de las Provincias de Chiloé y Llanquihue (acciones N° 5 y N° 11, respectivamente), así como dos acciones relativas a la ampliación de la caracterización y conservación y mantención del sitio arqueológico N° 5 (acciones N° 12 y N° 13, respectivamente), que no han tenido los avances presupuestados debido a hechos no imputables a la DGOP.

3.3 Ello hace necesario modificar el cronograma del programa de cumplimiento, estableciendo un plazo mayor para ejecutar las acciones N° 5 y N° 11, aumentando la vigencia del programa de cumplimiento en 4 meses, lo que además permitiría implementar la totalidad de las acciones que presentan algún retraso (acciones N° 12 y N° 13). La fecha de término del programa de cumplimiento, de esta manera, sería el 13 de diciembre de 2021.

3.4 Los hechos inimputables a la DGOP que habrían causado los retrasos comprenden las restricciones establecidas desde fines de 2019 a raíz del estallido social y el estado de catástrofe por COVID-19, que han impedido un normal funcionamiento del país. La situación ha llevado a paralizar total y parcialmente diversas actividades. La presentación entrega elementos para verificar la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, las acciones adoptadas para hacerse cargo de éstas, el permanente cumplimiento de los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad y el descarte de una elusión de responsabilidad o que el programa devenga en manifiestamente dilatorio.

4. El resumen de las acciones vinculadas a la solicitud, las circunstancias acaecidas y los fundamentos de la solicitud, es la siguiente:

Tabla - Resumen acciones solicitud de extensión de plazo

Acción	Plazo PDC / Nuevo Plazo	Circunstancia	Fundamentos y antecedentes de solicitud
Acción N° 5 <i>Catastro bibliográfico de Sitios Arqueológicos de toda la Isla de Chiloé</i>	Plazo original 20 meses después de la aprobación del PDC 13.04.2021	Retraso de la Universidad Austral de Chile por cierre de actividades entre octubre y diciembre 2019 y suspensión de actividades a partir de marzo de 2020.	Mediante Comunicado Público de 21.10.2019, el Rector de la Universidad Austral de Chile (en adelante, UACH), Sr. Oscar Galindo V., se informa la suspensión de actividades lectivas o administrativas. Mediante noticia de 15.03.2020, publicada en el Diario UACH, se informa sobre la suspensión de todas las actividades presenciales de pregrado, postgrado y educación continua, en todas las Sedes y Campus de la Universidad.
Acción N° 11 <i>Catastro Bibliográfico de Sitios Arqueológicos de la Provincia de Llanquihue</i>	Nuevo plazo: 28 meses después de la aprobación del PDC. 13.12.2021		Mediante correo electrónico de 27.04.2020, Renato Videla, de Consorcio Puente Chacao, cita a reunión a Alejandro Villaseñor, Pablo Ibáñez González, Simón Urbina, Nelson Bugueno y César Barros, para discutir, entre otras materias, efectos de la contingencia sanitaria sobre el plan de trabajo propuesto por la UACH.

			<p>Mediante correo electrónico de 20.07.2020, Renato Videla, de Consorcio Puente Chacao, propone reunión a Pablo Ibáñez, Alejandro Villaseñor, Simón Urbina (Director General proyecto), Nelson Bugueno y otros, e informa sobre un primer reporte de Simón Urbina con avances de la UACH a la fecha. Se indica que el plan de trabajo considera resúmenes ejecutivos cada tres meses y que el primero será entregado el 25.08.2020.</p> <p>Mediante correo electrónico de 12.04.2021, Pablo Ibáñez de la Dirección de Vialidad envía correo "Punteo para Informe UACH" a Felipe Martínez y Nelson Bugueno, adjuntando el mencionado punteo y solicitando que el informe tenga al menos unas 4 o 5 páginas, además de la base de dato.</p> <p>Mediante informe de avance de la UACH de 06.05.2021, se indica que la fecha de inicio del trabajo es 25.05.2020. Se señala que el proyecto ha avanzado, a pesar del contexto sanitario, de forma satisfactoria, encontrándose completado el hito más importante y complejo correspondiente a elaboración de Catastros Provinciales y entrega de Base de Datos. Se refiere lentitud en solicitudes de transparencia y retraso de 5 a 6 meses, con entrega final el 25.11.2021.</p>
<p>Acción N° 12</p> <p><i>Ampliación de la caracterización mediante set de fechados de Termoluminiscencia en Sitio 5</i></p>	<p>Plazo original</p> <p>Toda la vigencia del PDC</p>	<p>Cierre del Museo Regional de Ancud desde marzo de 2020, lo que ha impedido revisar las colecciones de los elementos recuperados</p>	<p>A partir de 17.03.2020, el Museo Regional de Ancud, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se ha mantenido cerrado al público y con actividades presenciales suspendidas.</p> <p>Mediante correo electrónico de 09.04.2020 de Renato Sepúlveda a Alejandro Villaseñor, se reenvía correo de Directora del Museo de Ancud informando que el museo se encuentra aún cerrado y que se dará acceso a lo requerido cuanto la situación sanitaria vuelva a la normalidad.</p> <p>Mediante Oficio Ord. DGOP N°268 de 20.04.2020, se informa a CMN sobre detención de proceso de datación de hallazgos, debido a cierre de Museo de Ancud por emergencia sanitaria.</p> <p>Mediante carta CHB-CPC-057-2020, de 10.04.2020, Consorcio Puente Chacao informa a CMN que el Museo de Ancud se encuentra cerrado y que podrá revisarse la colección cuando abra el museo. Se informa que la PUC, que realizará el proceso de datación, también se encuentra cerrada.</p> <p>Mediante correo electrónico de 30.07.2020 de Renato Sepúlveda a Alejandro Villaseñor y Renato Videla, se reenvía correo de Directora del Museo de Ancud informando que el museo se encuentra aún cerrado y que se informará cuando se pueda dar acceso a lo requerido.</p>

			<p>Mediante carta CHB-CPC-121-2020, de 30.07.2020, Consorcio Puente Chacao informa a CMN que el Museo de Ancud se encuentra cerrado y que podrá revisarse la colección cuando abra el museo.</p> <p>Mediante oficio Ord. DGOP N° 467 de 06.08.2020, se informa a CMN sobre detención de proceso de datación de hallazgos, debido a cierre de Museo de Ancud por emergencia sanitaria.</p> <p>Mediante Oficio Ord. DGOP N°58 de 11.11.2020, se informa a CMN sobre proceso de datación de hallazgos aún inconcluso, debido a cierre de Museo de Ancud y Laboratorio de la Universidad Católica por emergencia sanitaria.</p> <p>Mediante Oficio Ord. N° 1185 de 23.03.2021, el Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante, CMN) concedió un plazo adicional de 8 meses para la realización de los fechados.</p>
<p>Acción N° 13</p> <p><i>Conservación del Sitio 5 y mantención periódica.</i></p>	<p>Plazo original:</p> <p>Toda la vigencia del PDC</p>	<p>Rechazo de propuesta de rescate y conservación por parte del CMN por diferencias de interpretación respecto a RCA N° 1633/2002.</p>	<p>Mediante Oficio Ord. DGOP N° 830 de 26.08.2019, se solicitó al CMN autorización para realizar rescate arqueológico de Sitio 5</p> <p>Mediante Oficio Ord. N° 0912 de 28.02.2020, CMN rechaza la solicitud, al ser Sitio 5 zona de restricción del proyecto, sin posibilidad de intervención.</p> <p>Mediante Oficio Ord. N°200 de 10.03.2020, DGOP interpone recurso de reposición con jerárquico.</p> <p>Mediante Oficio Ord. N° 220 de 10.03.2020, DGOP solicita aclaración de la RCA N° 1633/2002 a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.</p> <p>Mediante Oficio Ord. N° 559 de 28.08.2020, el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural solicita interpretación de la RCA N° 1633/2002 a la Dirección Ejecutiva del SEA.</p> <p>Mediante Oficio Ord. N°2040 de 05.05.2021, CMN rechaza propuesta de conservación de Sitio 5.</p>

Fuente: PDC validado en Sistema SDPC y antecedentes remitidos mediante Oficio Ord. N° 205 de 13 de mayo de 2021 de la DGOP.

5. En definitiva, conforme a lo señalado, la DGOP solicita la extensión de los plazos para la acción N° 5 y acción N° 11 en ocho meses, lo que tendría como consecuencia una extensión de la vigencia del programa de cumplimiento —con fecha de término el 13 de agosto de 2021— en cuatro meses, lo que otorgaría plazo suficiente para cumplir con las acciones N° 12 y N° 13, las que tienen como plazo “*Toda la vigencia del PDC*”.

6. Cabe indicar que el conjunto de acciones descritas principió su ejecución en los plazos fijados por el programa de cumplimiento y que la DGOP ha cumplido con remitir los reportes de avance periódicos y los medios de verificación comprometidos, que dan cuenta de la ejecución del programa de cumplimiento. Se hace presente que el presente pronunciamiento, se referirá únicamente a la solicitud de extensión de las acciones N° 5 y N° 11, pues si bien se han presentado antecedentes referidos a dificultades relacionadas con las acciones N° 12 y N° 13, no se ha solicitado la extensión de sus plazos. En tal sentido, tampoco se emitirá pronunciamiento alguno referido al plazo para ejecutar dichas acciones. Por último, corresponde señalar que las acciones N° 5 y N° 11, dicen relación con los efectos ambientales ponderados en su oportunidad, por lo que resulta relevante poder hacerse cargo de estos aun cuando sea en un plazo marginalmente mayor, a través de una herramienta que consolide y difunda la información arqueológica disponible sobre la Isla Grande de Chiloé y la Provincia de Llanquihue.

7. Por otra parte, de lo descrito por la DGOP, no se advierte la producción de una situación de riesgo adicional a lo previsto y ponderado en el programa de cumplimiento, de modo que al extender el plazo no se generarían nuevos efectos ambientales negativos que excedan el alcance de lo comprometido y aprobado en el presente procedimiento. En efecto, el lapso marginalmente mayor en que puedan generarse los catastros, no incide en su objetivo final de consolidar la información arqueológica y resulta especialmente atendible ante la emergencia sanitaria que se ha verificado en el país.

8. Que, en razón de los argumentos expuestos por la DGOP para su caso particular, en la no afectación de derechos de terceros, y atendida la centralidad y relevancia de las acciones en la ejecución del programa de cumplimiento, el que está orientado a la protección del medio ambiente a través de la corrección de los incumplimientos normativos y efectos de estos, se estima procedente extender el plazo de las acciones indicadas, lo que será considerado por la SMA al momento de evaluar la ejecución del programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. **EXTENDER EL PLAZO** para la ejecución de las acciones N° 5 y N° 11, a 28 meses después de la aprobación del programa de cumplimiento, en reemplazo de los 20 meses originalmente otorgados.

II. **HACER PRESENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** que, de forma posterior a la presente resolución, los impedimentos que se susciten en la ejecución del Programa de Cumplimiento deberán ser reportados y **debidamente acreditados** en el marco de los respectivos reportes de seguimiento, de forma que puedan ser ponderados por esta Superintendencia al momento de evaluar su ejecución.

III. **HACER PRESENTE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ CARGAR EN EL SISTEMA SPDC**, las modificaciones aprobadas mediante este acto, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contado desde la remisión de correo electrónico automático remitido por esta plataforma.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Carlos Guzmán Jara, Director General de Obras Públicas, domiciliado en Morandé N° 59, piso 3, comuna y ciudad de Santiago.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

GPH

Carta Certificada:

- Carlos Guzmán Jara, Director General de Obras Públicas, domiciliado en Morandé N° 59, piso 3, comuna y ciudad de Santiago.

CC:

- Jefa Oficina Regional de Los Lagos – Ivonne Mansilla